

**JUZGADO TERCERO
DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
DE PICHINCHA****EXTRACTO**

ACTOR: ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCÉS
DEMANDADA: FANNY BEATRIZ VELASQUEZ PERALTA
MENOR: NIRVANA LESLY SANCHEZ VELASQUEZ
CAUSA: TENENCIA
NUMERO: 998

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Junio del año 2.004.- Las 11H30.- VISITOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia.- En lo principal la Petición de Tenencia que antecede, presentada por el señor Roberto Carlos Sánchez Garcés, se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el actor el domicilio de la demandado señora Fanny Beatriz Velásquez Peralta. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el do-

parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, para destinarlas a abrevadero y riego, en un caudal de 150,00 l/s; y; legalización del establecimiento de las servidumbres.

PROCESO: No. 2388 -04-C.T.D.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito julio 8, 2004. Las 07h45. VISITOS: Atento a la Acción de Personal: No. 3837 de diciembre 31, 2003, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. En lo principal, la solicitud de Caducidad, Cancelación y Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia por el Ingeniero Walter Jaramillo Vivanco, Presidente de la Junta Provisional de Regantes del Canal de Uravía, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya caducidad, cancelación y concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AGROPRIM FARMS CIA. LTDA.**

La compañía AGROPRIM FARMS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 1 DE JULIO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2893 de 27 JUL. 2004.

1.- DOMICILIO: Parroquia rural Yaruquí, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, Número de participaciones: 40, Valor: US\$ 10 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La producción, comercialización, importación y exportación de flores frescas....

Quito, 27 JUL. 2004.

Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO